

Rey por el Señor Don Gaspar de Albornoz, de ayuntamiento
de la Magestad, en que dice que en virtud de su Real Cédula
y Comisión dada la posesión de la Villa de Espinardo ex
remiéndole separandola de la jurisdicción de la jurisdicción
de esta Ciudad dando la Jurisdicción civil y Criminal, alta
y baja Merito Músto Imperio al Señor Marques
de Espinardo y que para que la Ciudad se libe de tener por
bien la dha Exención y merced, y no congoza en nin
guna causa civil ni Criminal ni de otro caso a
quien se mande ymbir En yha. yntotum y que para
dividir ya mofonar el termino y Jurisdicción que ade tener
gozar con forme de la Magestad, lo manda, se cite a la Ciudad
para desde otro día de la fecha de el dho despacho la ciu
dad se libe de allarse a la dha mofonera a persona con
poder cumplido aver hacer la dha mofonera y esto hacien
do separara a por Juicio que buieren lugar de derecho
algun y como se contiene en el dho despacho, y la ciu
dad pidió requerir a el dho receptor lede traslado de la
dha citación y de la Comisión de el dho Señor Juez y se
mas papeles que en razon desto buieren, y asta aucto
dado no corra termino alguno y el dho receptor entre
go la dha citación y el traslado de lo que dho ser Comi
sion su data en Madrid a diez y siete de abril de este
año de mil y seiscientos y veinte yoch. y se firmada
en el Señor Secretario Miguel de Penarrita signado